

Periódico Oficial

del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las leyes y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de publicarse en este Periódico.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE, CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922.

— Responsable: La Secretaría de Gobierno. —

CONDICIONES.

Este Periódico se publicará los sábados de cada semana. Números del día veinte centavos, atrasados treinta. Suscripción mensual dentro y fuera del Estado \$0.75. Las publicaciones de edictos, de sucesiones, de anuncios púnicos y avisos diversos, se cobrarán a razón de tres centavos palabra la primera inserción y de dos centavos las ulteriores. El pago debe hacerse precisamente adelantado en las recaudaciones de Rentas.

OFICINA DEL GOBIERNO.

HORAS DE DESPACHO

DEL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO.

FIRMA: de ocho a nueve.
ACUERDO: de diez a once.
AUDIENCIAS: todos los días de diecisiete a dieciocho, con excepción de los sábados, que se darán de trece a catorce.

Gobierno General.

DEPARTAMENTO DE SALUBRIDAD PUBLICA.

CONTROL QUÍMICO.

(CONTINUA)

—A—

Artículos para el Tocador:

Cremas para el cutis:
Hinds.
Ibáñez.
Iris.
Kaloderma, Wolff.
Kalodermina Imperial.
Lanolina «Endezia».
Leche de Burra O. A.
Lesquendieu.
Liska.
Lucía.
Flor de Líbano.

—C—

Artículos para el Tocador:

Cremas para el Cutis:
Nivea de Beiersdorf.
Niviola.
Nivosina.
Plimpiana.
Oriental de Gouraud.
Oriza, Legrand.
Ninón de Lenclos, Legrand.
Oxigenol.
Pantau.
Piel de Seda, Barry.
Perlas de Barry.
Piver:
Azurea.
Floramyé.
Pompeya.
Safranól.
Trébol.

Rosina linda.

Simón.

Superba.

Cremas para el Tocador:

Almendras Filoderma.
Beetham.
Byrolina, Dr. Graf.
Cheramy, Capi Beauté.
Cheramy, Fausta.
Colgate, para rasurar.
Dinon.
Dusser, de la Meca.
Elcaya.
Elizarraras.
Guerlain.
Pebeco, Beiersdorf.
Haby, para rasurar.
Hausman, Wach auf.
Ingram Milkweed.
Jessner, Mitin.
Johnson y Johnson, para afeitar.
Kintho.
Kombella.
Kranks, Lather Kreem, para afeitar.
Lloyd, Euxesis, para rasurar.
Lován.
Marvel.
Mennen, para rasurar.
Mosti.

-C-

Artículos para Tocado:
 Cremas para el Tocado.
 Myrurgia, Orgia.
 Nader, Flores de Líbano.
 Ochoa Alcaraz.
 Robles Gil, higiénica.
 Amenana, Roger y Gallet.
 Sanitol.
 Schwarzlose, Electra.
 Venus.
 Wolff, Eurasit.
 Woodbury.

-D-

Depilatorios:
 Dausser.
 Flick.
 Melhens.
 Solvent.
 Samborns.
 Godefloy.
 Lola.
 Pomona.
 Schwarzlose, Universal, polvo.

-E-

Especialidades de Houbigant:

Estractos:
 La Belle Saison.
 Subtilité.
 Le temps des Lilas.
 Un peu d' Ambre.
 Mon Boudoir.
 Quelques Fleurs.
 Ideal.
 La Rose France.
 Quelques Violettes.
 Coeur de Jeannette.
 Fougere Royale.
 Inconnu.
 Jazmín Floral.
 D' Argeville.
 Oeillet du Roy.
 Magestic.
 Mes Délices.
 Premier Mai.
 Royal Cyclamen.
 Royal Bógonia.
 Violette Houbigant.
 Heliotropo.
 Violeta.
 Muget.
 Chipre.

Polvos:

Subtilité.
 Un Peu d' Ambre.
 Mon Boudoir.
 Quelques Fleurs.
 La Rose France.
 Parfum Inconnu.
 Ideal.
 Le Temps des Lilas.
 Parfum d' Argeville.
 Jazmín Floral.
 Oeillet du Roy.
 Coeur de Jeannette.
 Mes Délices.

(Continuará.)

GOBIERNO DEL ESTADO.

Poder Ejecutivo.

PABLO LEYVA jr., Encargado por Ministerio de Ley del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso del mismo, se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 7.

UNICO.—Se reforma el artículo 37 de la Constitución Política Local, en la siguiente forma:

Art. 37.—Cada Legislatura tendrá cinco períodos ordinarios de sesiones. El primero comenzará el 1º de marzo y terminará el 31 de mayo; el segundo, tercero y cuarto, principiaron el 1º de diciembre y concluirán el 31 de mayo del año siguiente; el último comenzará el 1º de diciembre y terminará el último día de febrero.

Los períodos ordinarios podrán prorrogarse por el tiempo necesario para tratar los asuntos pendientes, cuando éstos así lo requieran, o clausurarse antes de las fechas indicadas, en caso de no haber asuntos importantes que tratar.

Si por alguna circunstancia imprevista no pudiesen abrirse los períodos de sesiones en los días señalados, tendrán verificativo estos actos en la fecha que acuerden los Diputados.

TRANSITORIO.—Este Decreto comenzará a surtir sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Chilpancingo de los Bravos, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.—El Presidente, Dip. por el Dto. de Guerrero, Rodrigo Rodríguez.—Secretario Suplente, Dip. por el Dto. de Galeana, R. García I.—Secretario, Dip. por el Dto. de Zaragoza, E. López Guillemín.—Dip. por el Dto. de Alarcón, J. B. Gutiérrez.—Dip. por el Distrito de Aldama, Jesús I. Salgado.—Dip. por el Dto. de Alvarez, Agustín Vieyra.—Dip. por el Dto. de Allende, Rafael Sánchez C.—Dip. por el 2º Dto. de Bravos, Rafael R. Leyva.—Dip. por el Dto. de Hidalgo, Saturnino Martínez.—Dip. por el Dto. de Mina, P. C. Olea.—Dip. por el Dto. de Morelos, M. Quirós.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo de los Bravos, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.—P. Leyva jr.—El Subsecretario Interino E. D. D., Lucio Enríquez.